



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 001-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 001-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de enero de 2014, las 17h23. **VISTOS.-** Ingres a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día viernes 3 de enero de 2014, a las 11h01, un escrito firmado por el señor Ab. Abdalá Bucaram Pulley, quien señala ser el Director Nacional del Partido Roldosista Ecuatoriano, mediante el cual se interpone una apelación en contra de la “Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de Jueves 26 de Diciembre del 2013”, en la cual se le niega su impugnación por improcedente y extemporánea. El expediente ingresa en dos fojas, y por Secretaría General se le asigna el número 001-2014-TCE. En virtud del sorteo realizado en legal y debida forma, se remite la causa en la misma fecha a las 12h13, a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en calidad de Juez Sustanciador. En mi calidad de Juez Sustanciador, y previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, el Recurrente: **1.1** Complete: El requisito señalado en el artículo 13 número 2, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Así mismo, se servirá completar los requisitos establecidos en los números 5, 6 y 10 del artículo 13 del Reglamento ibídem. **1.2** Aclare el número de resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral que dice apelar, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 número 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** El Accionante entregará los documentos solicitados, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito. **TERCERO.-** Notifíquese al Recurrente en los correos electrónicos: pre.lanuevaera@yahoo.com y silviaromom@yahoo.com. Se le recuerda al peticionario su obligación de señalar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y adjúntese fotocopia del Recurso. **QUINTO.- 5.1** Agréguese al expediente, la copia certificada de la acción de personal No. 0450363 de 26 de diciembre de 2013, mediante la cual la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso que la abogada Sonia Vera García subrogue el cargo de Secretaria General de este Tribunal desde el 27 de diciembre de 2013 hasta el día 12 de enero de 2014. **5.2** Actúe la Ab. Sonia Vera García, en calidad de Secretaria General (S). **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página-web cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Sonia Vera García
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**